

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5631

PUBLICACIÓN BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2022.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1062

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 447.394/21, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, suscripto el día 11 de Agosto del 2021 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el señor Ministro D. Alexis Raúl GUERRERA por una parte, y por la otra, la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER;

Que dicho convenio se celebra con la finalidad de coordinar y apoyar la ejecución de obras que contribuirán al afianzamiento y consolidación del proceso de crecimiento continuo de las actividades portuarias, y al desarrollo de actividades locales, beneficiando así a la generación de fuentes de trabajo genuinas y la eficiencia del sistema portuario nacional;

Que en ese sentido, el Ministerio entiende que es pertinente mancomunar esfuerzos y cooperar con la Provincia, para que ésta pueda realizar inversiones que tengan como objeto incrementar los niveles de seguridad y eficiencia, en apoyo a su crecimiento y participación dentro del Sistema Portuario Nacional y el Sistema de Transporte en su conjunto, de forma competitiva, y acorde a las necesidades de la región;

Que en suma, dicho Convenio Marco tiene por objeto la colaboración de ambas jurisdicciones estatales en materia de asistencia técnica y coordinación de esfuerzos para el desarrollo de estrategias, programas, proyectos y otros objetivos afines de ellos, tendientes al desarrollo y la concreción de diversos proyectos que se encuadren dentro del Plan Nacional de Transporte y que tiendan a mejorar los sistemas de transportes de la Provincia;

Que por otro lado, y para el logro de aquellos objetivos, el Ministerio asume la asistencia técnica y financiera de los programas, conforme los términos que surjan de los convenios específicos a celebrarse;

Que en función a lo anterior, nada obsta para el dictado del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 618/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 51 y vuelta y SLyT-GOB-N° 771/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 62;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, suscripto el día 11 de Agosto del 2021 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio de Transporte de la Na-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL
Ministro de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

ción, representado por el señor Ministro D. Alexis Raúl GUERRERA por una parte, y por la otra, la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, el cual forma parte integrante del presente, en un todo y de acuerdo a los considerandos precedentemente expuestos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETO N° 1063

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expediente JGM-N° 904.147/21, elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, suscripto el día 13 de Agosto del año 2021, entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, representada por el señor Presidente Néstor Pablo TOGNETTI, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Santiago Andrés CAFIERO, y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora, Dra. Alicia KIRCHNER;

Que dicho Convenio tiene como finalidad establecer entre las partes un marco para la colaboración y cooperación institucional entre ellas para asistirse mutuamente y alcanzar los objetivos que les son propios;

Que por ello las partes han aunado sus esfuerzos para promover el acceso y uso compartido de infraestructura física de telecomunicaciones, tendiendo a reducir la brecha digital en el menor plazo posible, a través del uso eficiente de las infraestructuras físicas existentes, en el marco del plan conectar 2020-2023;

Que las partes reconocen que el desarrollo de la in-

fraestructura y la conectividad resulta un factor determinante para brindar conectividad a precios accesibles y como así también reducir la brecha digital, garantizando el acceso a las comunicaciones en todo el territorio, principalmente en las zonas alejadas que no poseen conectividad y posibilitando las condiciones para una sociedad más inclusiva e igualitaria;

Que a esos efectos la provincia observa y posee la necesidad de hacer uso de las facilidades que AR-SAT provee a fin de dar con el cumplimiento de sus objetivos sociales;

Que las partes designarán representantes contractuales únicos, facultados para impulsar todas las acciones necesarias para proponer instrumentar y suscribir los Convenios Específicos en los que se detallarán la naturaleza, términos y alcances de la cooperación plasmada en el Convenio Marco;

Que el Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación;

Que en función de lo expuesto nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 953/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 25;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, suscripto el día 13 de Agosto del año 2021, entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, representada por su Presidente señor Néstor Pablo TOGNETTI, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Santiago Andrés CAFIERO, y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora, Dra. Alicia KIRCHNER, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- PASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Álvarez

DECRETO N° 1064

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 16.470-“R”/19, iniciado por la Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía del Cabo de Policía Rubén Eduardo MANSILLA, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones administrativas con carácter de Información Sumaria, se inician a raíz del contenido de la Nota N° 140-“R”-DGBP/19, emitida por la Dirección General de Bienestar Policial, obrante a fojas 04, en la cual se informa que el Cabo de Policía Rubén

Eduardo **MANSILLA**, inició licencia médica por atención personal el día 10 de Noviembre del año 2018, contabilizando la cantidad de ciento diecisiete (117) días sin justificar su ausencia laboral;

Que a fojas 05, obra Memorandum N° 478-D.U.O.CH. AIKE/18, emitida por la División Unidad Operativa Chimen Aike, informando la situación del encartado;

Que a fojas 16/17, corre agregado copias certificadas del Libro de Guardia correspondiente a la División Unidad Operativa Chimen Aike, donde consta que el día 10 de Noviembre del año 2018, el causante se comunicó vía telefónica, informando que iniciaría licencia médica por atención personal, situación verificada de acuerdo a las Declaraciones Testimoniales, obrante a fojas 19/21;

Que a fojas 31, obra Nota N° 169-R-DGBP/19 de fecha 03 de Abril del año 2019, en la cual la Dirección General de Bienestar Policial, informa que no obran registros de certificados médicos que justifiquen la licencia médica usufructuada por el Cabo de Policía Rubén Eduardo **MANSILLA**;

Que a fojas 34/36, corre inserto Foja de Servicio perteneciente al citado Cabo de Policía, de la cual se desprende que el causante posee cuatro (04) antecedentes previos sobre inicio de Actuaciones Administrativas por la injustificación de ausencia laboral;

Que a fojas 39, obra Disposición N° 276-DGP-“R”/19, ordenando la retención preventiva de los haberes correspondientes al Cabo de Policía Rubén Eduardo **MANSILLA**;

Que a fojas 53, obra Carta Documento, remitida por el Jefe a cargo de la División Unidad Operativa Chimen Aike, Comisario José María **POVOLI**, en la cual intima al encartado a que en un término de cuarenta y ocho (48) horas de recepcionada la misma, regularice su situación laboral bajo apercibimiento de tenerlo inmerso en abandono de servicio, conforme lo establece el Decreto Provincial N° 2091/72 Artículo 11° Inc. 4), obrando Acuse de Recibo a fojas 54;

Que a fojas 66, obra Oficio Preventivo N° 001-SUM. ADM-DGPC/19, emitido por la Dirección General de Policía Caminera, solicitando a la División Patrulla Urbana, copia certificada del Libro de Guardia donde conste la presentación del Cabo de Policía **MANSILLA**, como así también comunicación de estilo sobre el cumplimiento de PASE del mencionado a esa División;

Que a fojas 74/77, obra la documentación solicitada precedentemente;

Que a fojas 83/84, se encuentra asentado en el Libro de Guardia correspondiente a la División Unidad Operativa Chimen Aike, que el Cabo Rubén Eduardo **MANSILLA**, en fecha 31 de Julio del año 2019, regularizó su situación laboral, hecho que fue informado mediante Memorandum N° 216-D.U.O.CH.AIKE/19, obrante a fojas 85;

Que a fojas 112/114, obra Declaración de Descargo conforme lo establece el artículo 260° inciso 1° del R.R.D.P., en la cual el Cabo de Policía Rubén Eduardo **MANSILLA**, hizo reserva del derecho que le asiste;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por la Instrucción Sumarial de fojas 115/116, concluye: “...es opinión del suscripto, salvo más elevado criterio de la superioridad, que la conducta del Cabo de Policía Rubén Eduardo **MANSILLA**, sea considerado como una falta de carácter grave, tipificado en el Artículo 11° Inciso 4) del R.R.D.P., asimismo en el Decreto 446/73 “Reglamento de Licencias Policiales” Artículo 43°: “...Se considerará abandono de servicio y en consecuencia falta grave toda inasistencia injustificada al mismo que sobrepase los tres (3) días...”. Solicitando que su conducta encuadre también en el Artículo 41°... Inc. 3ro: “Cuando son reiteradas”; y 42° del R.R.D.P que transcribe... “A los efectos de la agravación habrá reiteración en la repartición de una misma o diversas faltas, cualquiera sea su naturaleza de ellas, dentro de los siguientes términos: 2) Arresto hasta treinta (30) días; seis (6) meses”, dado que

refleja un grado de irresponsabilidad, considerándose un ejemplo negativo e incompatible a la que debe adoptar un funcionario público, siendo notoria dicha falta...”;

Que a fojas 132/134, se notificó al Cabo de Policía Rubén Eduardo **MANSILLA**, de los términos del Artículo 98° del R.R.D.P., expresando el mismo que no es su deseo pasar vista a los actuados, y vencido el plazo contemplado en la citada norma, el causante no presentó su defensa ni ha ejercido pruebas que hagan a su derecho;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales a fojas 142/143 y vuelta, emite Dictamen N° 091-D.G.A.L./2020, compartiendo el criterio adoptado del Oficial Instructor, en el sentido que de los elementos de pruebas citados, se desprende responsabilidad administrativa imputable al Cabo de Policía Rubén Eduardo **MANSILLA**, quien con su conducta: “No presentar certificación médica que justifique su ausencia laboral comprendida desde el día 10/11/2018 al 31/07/2019”, ha incurrido en una falta grave, contemplada en el Artículo 9°, concordante con el Artículo 41° inciso 3), ambos del R.R.D.P.;

Que por lo expuesto, se emitió la Disposición N° 175-D.G.P-“R”/20 y su Rectificatoria mediante Disposición N° 240-J.P/2021, por las cuales el señor Jefe de Policía de la Provincia, dispone encuadrar la conducta del Cabo de Policía Rubén Eduardo **MANSILLA**, como falta de carácter grave, estando el encartado debidamente notificado, conforme surge a fojas 160 y 180, respectivamente;

Que por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que el Ministro de Seguridad interviene en el presente, en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Ter de la Ley Provincial N° 3480, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Provincial N° 3680 y normativa concordante;

Que se aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial mediante Ley N° 3720 y por Decreto Provincial N° 1078/19, se aprueba el “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial”;

Por ello y atento a los Dictámenes DALyS-N° 039/21, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios dependiente del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 193/195 y vuelta y SLyT-GOB N° 727/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 202/204;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE, a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Rubén Eduardo **MANSILLA** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.751.288), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11° Inciso 4° del R.R.D.P, por aplicación de los Artículos 10, 34° y 35° del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley Provincial N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas: 1. 0. 0. 0. - IPP: 114 - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio Presupuestario 2021.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento

Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Bole-
tín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 1066

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 510.259/21, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 358/21, el Poder Ejecutivo Nacional convocó al electorado de la Nación Argentina a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos/as a senadores/as y diputados/as el día 12 de Septiembre de 2021;

Que mediante Decreto N° 677/21 este Poder Ejecutivo adhiere a la convocatoria para participar de las elecciones primarias, simultáneas y obligatorias para la elección a candidatos y candidatas a Diputados o Diputadas Nacionales establecida por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 358/21;

Que en fecha 29 de Junio del corriente año, el Ministro de Gobierno en representación del Gobierno Provincial y el Juzgado Federal de Primera Instancia con Competencia Electoral Distrito Santa Cruz han suscripto el Convenio de Colaboración cuya ratificación por el presente se propicia;

Que el Convenio aludido se desprende que a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 677/21 el Juzgado realizará todas las tareas de su competencia para la efectiva realización del acto eleccionario;

Que en ese sentido la Provincia de Santa Cruz, a los fines de garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de las y los ciudadanos durante el proceso electoral, llevará a cabo todas las medidas que tiendan a preservar la salud, garantizando de ese modo la continuidad de los comicios;

Que a los fines de solventar exclusivamente los gastos que emanan de la cláusula séptima y octava del Convenio de mención, la Provincia de Santa Cruz se compromete a aportar al Juzgado Federal de Santa Cruz - Secretaría Electoral, la suma de pesos once millones (\$ 11.000.000);

Que en razón de ello resulta necesario modificar el presupuesto en vigencia, encontrándose este Poder Ejecutivo facultado a realizar dicha reestructuración conforme los preceptos emanados del Artículo 15 de la Ley N° 3720;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 474/21, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 8 y SLyT-GOB-N° 757/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 27;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto el día 19 de Junio del año 2021, entre el Ministerio de Gobierno representado por el Ministro de Gobierno, Leandro Eduardo **ZULIANI** y el Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia electoral Distrito Santa Cruz, representado por el Dr. Claudio Marcelo **VAZQUEZ**, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- REESTRUCTÚRASE en la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 9.110.000,00), el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTES DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA; IPP, en el presupuesto 2021 conforme al detalle

de las planillas que como ANEXO II y III, forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- TRANSFIERASE por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y la Dirección provincial de Administración del Ministerio de Gobierno al Juzgado Federal de Santa Cruz- Secretaría Electoral la suma de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000), en un todo de acuerdo a la Cláusula novena del Anexo I.-

Artículo 4°.- AFÉCTASE la suma indicada en el Artículo anterior con cargo a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno; SAF: Ministerio de Gobierno; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Tesoro Provincial; PROGRAMA: 24- Convenio Provincia- Juzgado Federal de Primera Instancia Santa Cruz; SUBPROGRAMA:0; PROYECTO: 0 ACTIVIDAD/OBRA: 0 IPP: 5.03.01.00 a la Administración Central Nación, conforme al detalle que figura en el Anexo III.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Gobierno (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos tome conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 1068

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-

VISTO :

El Expediente MS-N° 780.352/20, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó en la 74° sesión plenaria del día 31 de Agosto del 2020 la Resolución 74/299 sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo, basándose en la Declaración de Estocolmo acordada en la Tercera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial en febrero 2020 y proclamando el Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030;

Que dicho Decenio tendrá por objetivo reducir las muertes y lesiones causadas por siniestros viales por lo menos en un 50 % de 2021 a 2030, y exhorta a los Estados Miembros a que sigan adoptando medidas hasta 2030 con respecto a todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 relacionadas con la seguridad vial;

Que invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a considerar, la posibilidad de aprobar legislación amplia sobre los principales factores de riesgo, como la no utilización de cinturones de seguridad, sistema de retención infantil, uso de cascos, la conducción habiendo consumido alcohol, el exceso de velocidad, y de poner en práctica leyes adecuadas, efectivas y basadas en datos empíricos o científicos sobre otros factores de riesgo relacionados con la disminución de facultades o las distracciones durante la conducción;

Que en la misma Resolución exhorta a los Estados Miembros a llevar a cabo actividades en materia de seguridad vial, particularmente en los ámbitos de la gestión de la seguridad vial, la infraestructura viaria, la seguridad de los vehículos, el comportamiento de los usuarios de las vías de tránsito, incluidas las distracciones, la educación para la seguridad vial y la atención después de los siniestros, incluida la rehabilitación de las personas con discapacidad, sobre la base del plan de acción e invita a todos los Estados Miembros a finar sus propios objetivos de reducción de las víctimas de siniestros de tránsito con miras a su consecución para el final del Decenio, en con-

sonancia con el plan de acción;

Que alienta a los gobiernos, las empresas públicas y privadas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones multilaterales a que tomen medidas, según proceda, para desalentar las distracciones en el tránsito, incluido el envío de mensajes de texto mientras se conduce, que dan lugar a un aumento de la morbilidad y la mortalidad por siniestros viales;

Que, en la búsqueda del fortalecimiento del compromiso con la seguridad vial, alienta a los Estados Miembros a que sigan observando, planifiquen y realicen campañas de mercadotecnia social adecuada, en referencia al tercer domingo de Noviembre de cada año, el “Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de los Accidentes de Tránsito”;

Que en materia de seguridad vial, en nuestra provincia hemos logrado avances importantes, a partir de entender a la seguridad vial como una Política de Estado Sostenible, aunque todavía quedan algunos aspectos a mejorar en materia de coordinación entre municipios y provincia, relacionado con la adopción de algunos gobiernos locales al Sistema Nacional de Licencia de Conducir para el otorgamiento de la Licencia de Conducir en sus jurisdicciones y en referencia a las tareas de fiscalización y contralor del cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito;

Que el Poder Ejecutivo reconoce a la seguridad vial como parte del amplio concepto de seguridad ciudadana, y ello supone la ausencia de todo daño o peligro para la vida e integridad física de las personas y sus bienes, invitando para ello a la exploración de alternativas que puedan sumar esfuerzo entre los organismos públicos (nacionales, provinciales y municipales) con funciones relacionadas a la seguridad vial;

Que asimismo ha expresado el Poder Ejecutivo Provincial, su referencia a los índices de hechos siniestrales y víctimas fatales en el país, del cual la provincia no es ajena, por lo cual resulta necesario maximizar la prevención de la siniestralidad a fin de minimizar a su máxima expresión los referidos índices, lo que se encuentra en concordancia con la Resolución de la Organización de las Naciones Unidas y los objetivos y finalidad del Segundo Decenio;

Que por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como Inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que la Subsecretaría de la Agencia Provincial de Seguridad Vial tiene la misión de asesorar al Ministro de Seguridad en todo lo concerniente a la promoción de acciones que tengan por objeto reducir la tasa de siniestralidad vial en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que en este sentido, tiene como función asistir al Ministro de Seguridad en la formulación de las Políticas Públicas relativas a la seguridad vial;

Que, en virtud de lo expresado, se estima apropiado y loable, adherir a los objetivos y finalidad del “Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030” proclamado en la Resolución 74/299 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobada en la 74° Sesión Plenaria del 31 de Agosto de 2020;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DALyS N° 051/21, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios dependiente del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 53/54 y SLyT-GOB-N° 728/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 60/61;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la provincia de Santa Cruz al “Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030” proclamado en la Resolución 74/299 de

la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobada en la 74° Sesión Plenaria del 31 de Agosto de 2020, en todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- INSTITÚYASE, acciones de concientización destinadas a la población a los fines de abordar y mitigar los principales factores de riesgo en materia de Seguridad Vial establecidos por la Organización de las Naciones Unidas.-

Artículo 3°.- ENCOMIÉNDASE, al Consejo Provincial de Seguridad Vial a originar todas las gestiones y acciones necesarias para acompañar a aquellas Municipalidades de la provincia a fin de celebrar, firmar e implementar en su jurisdicción los Convenios necesarios para la adhesión al Sistema Nacional de Licencia de Conducir.-

Artículo 4°.- INVÍTASE, a las Municipalidades y Comisiones de Fomentos de la provincia a adherir al presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Seguridad a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 1072

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-

VISTO :

El Expediente JP-N° 16.154-“R”/19, iniciado por la Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía del Agente de Policía Emilio Javier **CORBALÁN**, a partir del día de la fecha;

Que las actuaciones sumariales iniciaron a raíz de las actuaciones preventivas de oficio articuladas en fecha 19/01/19 en virtud del requerimiento efectuado a la División Comisaría Cuarta Local por una gresca familiar que tuvo como protagonista al sumariado quien se encontraba en incumplimiento de la prohibición de acercamiento que regía con su pareja y agredió a su cuñado provocándole lesiones leves, siendo aprehendido y conducido a la dependencia;

Que iniciada la investigación se procedió a recabar diversa documental entre la cual se destaca el certificado médico (cfr. 25) donde se constatan las lesiones infringidas al ciudadano J.H.D.P y el Oficio N° 78/19 procedente del Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° UNO, Secretaría de Violencia Doméstica local surgiendo la existencia de medidas de restricción de acercamiento hacia los ciudadanos S.J y D.J;

Que en paralelo se dio inicio a la causa penal N° 66.061/19 en trámite ante el Juzgado de Instrucción N° Dos, Secretaría N° Único de esta ciudad capital;

Que asimismo se advierte como antecedentes a fs. 26 la existencia de otro expediente de medidas de abordaje intrafamiliar que datan del año 2018 en el Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° UNO, Secretaría de Violencia Doméstica de esta ciudad capital, en el cual también se estipularon medidas cautelares por el término de 6 meses entre el sumariado y su pareja, y oportunamente el Sr. Jefe de Policía de la Provincia había impuesto una sanción disciplinaria al agente con 45 días de arresto conforme surge de Disposición N° 1380-D.G.P-R/18 (cfr. Fs. 44);

Que a fojas 57 obra foja de servicio del encartado, detonando los antecedentes negativos en relación a actuaciones administrativas que se instruyeron por resultar su conducta no compatible con un buen funcionario policial;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por

el Oficial Instructor en su informe final obrante a fojas 103/108, concluye que: "...se estableció responsabilidad administrativa en la que ha incurrido el Agente de Policía Emilio Javier **CORBALÁN**, a raíz que las premisas indican que en fecha 19/01/19, en ocasión de hallarse de franco de servicio, se constató la presencia del causante en el domicilio familiar producto de haber protagonizado una discusión y posterior agresión física al ciudadano José Hernán D.P., provocándole conforme certificado médico lesiones de carácter leves. Que a pesar de hallarse previamente notificado del Dictamen Judicial, dio continuidad a la convivencia con la ciudadana M.B.S. y los dos hijos que poseen en común, incurriendo en una falta disciplinaria de carácter grave, en atención a lo estipulado en el Artículo 9º del R.R.D.P. y todo lo que implica mantener en su vida privada y social el decoro en su carácter de funcionario público que le impone el estado policial (Artículo 27º y 28º Inciso "g" de la Ley 746), agravándose por los hechos y circunstancias que la rodean, de conformidad con el Artículo 41º Inciso 2) del R.R.D.P., toda vez que causa un desprestigio a la Institución desoyendo las directivas impuesta por una autoridad judicial, por tal motivo se solicita sanción disciplinaria de cincuenta y cinco (55) días de arresto simple al causante y dar continuidad al espacio terapéutico con profesionales de la Dirección General de Bienestar Policial. Por último que las presentes actuaciones sean encuadradas conforme lo estipulado en el Artículo 180º del R.R.D.P., hasta tanto exista resolución definitiva del Juzgado de Instrucción Nº Dos local y el Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº Uno, Secretaría de violencia familiar local;

Que obra a fojas 94/101 declaración de Descargo del encartado conforme lo establece el Artículo 260º Inciso 1º del R.R.D.P., cuyos fundamentos no alcanzan a conmover el criterio adoptado por el Oficial informante, ya que nada dice de su comportamiento en la vía pública, denotando agresividad en recurrir al comportamiento que tuvo en fecha 19/01/19;

Que rola a fojas 109 Resolución Interna D.C.E.P.- Nº 003/19, mediante la cual el Comisario de Policía **AGUILAR**, ratifica el contenido del informe final, corroborando el juicio vertido de las Instancia Superior conforme lo estipulado en el Artículo 119º del R.R.D.P., a fojas 111;

Que el área legal de la institución policial emitió dictamen Nº 354-DG.A.L/19 obrante a fojas 115/119 compartiendo el criterio expuesto por el instructor y sugiriendo una medida expulsiva al tratarse de un accionar reiterativo que configura una falta grave no condicionándose con la conducta esperada por un buen funcionario policial, quien tiene el deber tanto en su vida pública como privada de mantener el decoro para cumplir eficientemente las funciones policiales empero el agente **CORBALÁN** ha tenido en la vía pública un comportamiento inadecuado, en clara omisión a los deberes impuestos por el estado policial que posee (artículos 27 y 28 inciso "g" de la Ley 746) y los principios contemplados en la Ley 3523/17 cuya infracción se encuentra prevista en el artículo 9º del R.R.D.P. agravado por el artículo 41º inciso 2) y 3) del citado cuerpo legal;

Que continuando con el Dictamen del servicio jurídico de la Institución Policial, concluye que las presentes actuaciones deben ser resueltas con la aplicación de la sanción disciplinaria contemplada en los Artículos 10º, 34º y 35º (CESANTÍA), con las causas de agravación previstas en el Artículo 41º Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con lo establecido en el Artículo 47º inciso d) de la Ley 746, previo dictado del instrumento legal;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición Nº 427-D.G.P.-"R"/19, por la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Agente de Policía Emilio Javier **CORBALÁN**, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 9º agravado por el Artículo 41º Inciso 3) del Decreto 2091/72, estando debidamente notificado el encartado conforme surge a fojas 137;

Que la presente gestión se encuadra en los lineamientos establecidos en la Ley Nº 3680, mediante la cual se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Orgánica de Ministe-

rios Nº 3480 y su modificatoria, incorporando como Inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Decreto Nº 1165/19, se aprueba la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Expediente JP-Nº 16.286-"R"/19, se procedió a rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente de Policía Emilio Javier **CORBALÁN**;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DALyS-Nº 003/20, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios dependiente del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 191/194 y SLyT-GOB Nº 745/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 207/210;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- DECLÁRASE CESANTE, a partir del día de la fecha, al agente de Policía Emilio Javier **CORBALÁN** (Clase 1991 - D.N.I. Nº 36.516.616), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9º agravado por el Artículo 41º Inciso 3) del Decreto 2091/72, por aplicación de los Artículos 10, 34º y 35º del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47 Inciso d) y 62 Inciso a) de la Ley Provincial Nº 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, del Ejercicio Presupuestario 2021.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE. -

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO Nº 1082

RÍO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2021.-

V I S T O :

El Expediente IESC.-Nº 002.004/19 (III cuerpo), del registro del Instituto de Energía de Santa Cruz, el Artículo 124º de la Constitución Nacional, el Artículo 52º de la Constitución Provincial y la Iniciativa Privada presentada por la firma SELVA MARÍA OIL S.A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 620 de fecha 02 de Junio de 2021, el Poder Ejecutivo Provincial, en su carácter de poder concedente de los recursos hidrocarburíferos, declaró de Interés Público la Iniciativa Privada presentada por la empresa SELVA MARÍA OIL S.A para la explotación de hidrocarburos en el Área denominada "MATA MAGALLANES ESTE" emplazada en la Provincia de Santa Cruz;

Que asimismo se facultó al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz a efectuar el llamado a Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, a elaborar los documentos que regirán dichas licitaciones y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado de las mismas;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Hidrocarburos del Instituto de Energía eleva el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la Licitación Pública Nacional e Internacional precedentemente señalada, con su respectivo modelo de contrato;

Que posteriormente mediante Resolución de Directorio Nº 31/2021, de fecha 02 de Julio de 2021, se eleva a consideración de este Poder Ejecutivo Provincial los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán el trámite licitatorio tendiente a adjudicar el área denominada "MATA MAGALLANES ESTE";

Que además en su Artículo 2º la resolución citada en el acápite precedente propone a los miembros que conformaran la Comisión de Preadjudicación que deberá tomar intervención y realizar análisis de las propuestas presentadas en el marco de la licitación señalada;

Que en el marco de lo actuado, resulta preciso consignar que mediante la sanción de la Ley Nº 26.197 se sustituyó el art. 1º de la Ley 17.319 disponiéndose los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren;

Que el plexo legal citado en su artículo 2º instaura que a partir de la promulgación de la presente, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial;

Que en ese respecto el artículo enunciado determina que el ejercicio de las facultades del Estado Provincial como autoridad concedente se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley Nº 17.319, modificatorias y reglamentación y demás normas conexas;

Que en concordancia con lo expuesto la Ley Provincial Nº 2727, dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, reviste carácter de autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos;

Que en función de lo expuesto, en esta instancia corresponde proceder a la aprobación de los Pliegos y Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la Licitación Pública Nacional e Internacional, como asimismo, aprobar la conformación de la Comisión de Preadjudicaciones propuesta por el Instituto de Energía de Santa Cruz mediante Resolución de Directorio Nº 31/2021, quienes deberán tomar intervención y realizar el análisis de las propuestas que conlleve el proceso licitatorio incoado;

Por ello, y atento a los Dictámenes IESC-Nº 108/21, emitido por el Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 625/626 y SLyT -GOB-Nº 769/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 691/692;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 07 para la Concesión de explotación de Hidrocarburos correspondiente al área denominada "MATA MAGALLANES ESTE" situada en esta Provincia de Santa Cruz, los que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- APRUÉBASE la conformación de la Comisión de Preadjudicación propuesta por el Instituto de Energía de Santa Cruz mediante el Artículo 2º de la Resolución de Directorio IESC-Nº 31/2021, de fecha 02 de Julio de 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- AUTORÍZASE al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 07, tendiente a la adjudicación de una Concesión de Explotación de Hidrocarburos correspondiente al área denominada "MATA MAGALLANES ESTE" y llevar adelante todos los actos que culminarán con la suscripción del contrato cuyo modelo se aprueba a través del presente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 5º.- PASE al Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC), a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria. Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETO N° 1086

RÍO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 980.600/21, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita el reconocimiento de los Servicios Prestados y Certificados en carácter de tareas riesgosas, insalubres y/o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, a favor del agente Planta Permanente - Categoría 12 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario 120 Horas Mensuales, señor Esteban Luis **MOLINA**, por el desempeño de sus funciones como Enfermero en el Centro de Salud Mental dependiente del Hospital Regional de Río Gallegos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), en el período comprendido desde el día 1° de Junio del año 2009 y hasta el día 2 de Junio del año 2021;

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 1782 y su modificatoria, en su Artículo 90° "*...se consideran des-empañando tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, a las siguientes personas: (...) Inciso a) Los Profesionales del arte de curar, enfermeros y personal de servicio con desempeño habitual en el trato y contacto directo con los pacientes, en establecimientos y/o salas específicas y exclusivas de enfermedades infecto-contagiosas, hospitales de alienados o establecimientos de asistencia para discapacitados mentales, y/o motrices y/o sensoriales, no comprendiendo estos últimos los institutos o salas geriátricas...*";

Que a fojas 52 y vuelta obra Certificación Oficial de Servicios emitida por la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, informando los períodos a reconocer;

Que nada obsta en hacer lugar al reconocimiento imputado por el agente por los servicios prestados, de conformidad a lo determinado en el Artículo 93°, último párrafo de la Ley N° 1782, que establece que la certificación pertinente debe realizarse a través del Poder Ejecutivo;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 2561/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 60 y SLYT-GOB N° 772/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 65/66;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** los servicios Prestados y Certificados por el agente Planta Permanente - Categoría 12 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario 120 Horas Mensuales, señor Esteban Luis **MOLINA** (Clase: 1962 - D.N.I. N° 14.745.862), por el desempeño de sus funciones como Enfermero en el Centro de Salud Mental dependiente del Hospital Regional de Río Gallegos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), en el período comprendido desde el día 1° de Junio del año 2009 y hasta el día 2 de Junio del año 2021, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres y determinantes de vejez o agotamiento prematuro, conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso a) de la Ley N° 1782 y modificatorias, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial

de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. **KIRCHNER** - Dr. Claudio José García

DECRETO N° 1092

RÍO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 16.398-"R"/19 (II cuerpos) y adj. 16.525-"R"/19, iniciados por la Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía del Cabo Primero de Policía Milton Matías **CONTRERAS**, a partir del día de la fecha;

Que en consecuencia se dieron inicio a diversas actuaciones judiciales, contra el Cabo Primero de Policía y se dispusieron medidas de prohibición de acercamiento con su pareja e hijo de esta última, las cuales el sumariado incumplió en fecha 2 de Abril del 2019 por lo que fue demorado y se inicio una causa por el delito de desobediencia;

Que asimismo en el marco de dichas actuaciones judiciales se prohibió al sumariado la adquisición de armas y se ordeno el allanamiento del domicilio del mencionado, surgiendo a fs. 198 el acta de secuestro de dos armas de fuego marca Bersa TPR9 N° de SERIE 1193277-9mm y rifle calibre 22 mm 42261B;

Que en el marco de la investigación administrativa se procedió en primer término a recabar diversa documental consistente en las denuncias ut supra mencionadas, oficios con las medidas cautelares, acta de secuestro, y celebración de testimoniales;"

Que en consecuencia con ello también se procedió agregar en copia las actuaciones caratuladas "Cabo de Policía Contreras Milton Matías s/ información sumaria art. 108 inciso 4to. Del R.R.D.P" que se iniciaron oportunamente el 20 de Diciembre del 2015 donde se impuso oportunamente una sanción de 20 días de arresto al sumariado;

Que a fojas 270/271, obra Declaración de descargo del causante conforme lo establece el Artículo 260° Inciso 1) del R.R.D.P., quien hizo la reserva de prestar declaración en el presente actuado;

Que a fojas 284/285, obra informe final del Sr. Instructor, quien concluye, que por el hecho que se investiga, se estima que durante los diferentes sucesos que involucran al funcionamiento policial afectado, el mismo infringió un cúmulo de faltas de carácter y/o de naturaleza leve, por infracción al Artículo 12° Incisos 11); 13); 19); 22); 26) y 29) in fine del R.R.D.P., así como también otras de carácter graves como aquellas determinadas por infracción al Artículo 239° del CPA, motivo por el cual resultado conducido, aprehendido y/o vinculado a una nueva cusa judicial, acciones encuadradas bajo el Artículo 9° del mismo cuerpo normativo, por lo que solicita que se lo sancione con treinta y un (31) días de arresto agravadas por aplicación de lo tipificado en el Artículo 41° Incisos 1); 2); y 3) del Decreto Provincial N° 2091/72, sin alcance del Artículo 44° y sujeto a lo que resuelva en sede judicial interviniente. Así también solicita que el causante sea afectado a otra unidad operativa en atención a la mala relación que lleva con sus pares;

Que a fojas 300, 301 y 303, el encartado fue notificado de los términos del Artículo 98° del Decreto Provincial N° 2091/72, ejerciendo su derecho de pasar vista. Posterior a ello, presento su defensa que obra a fojas 305/311;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Policía de la Provincia de Santa Cruz a fojas 326/331, emite Dictamen D.G.A.L.-N° 1031/19, concluye que de las pruebas recolectadas, existe responsabilidad administrativa imputable al Cabo Primero de Policía Milton Matías **CONTRERAS**, quién con su conducta reprochable, ha incurrido en una falta de

carácter grave, que por los hechos y circunstancias que la rodearon, no condice con la conducta esperada de buen funcionario policial, quién tiene el deber tanto en su vida pública como privada mantener el decoro para cumplir eficientemente las funciones policiales, empero el causante ha tenido en su vida privada un comportamiento inadecuado, siendo investigado judicialmente por el supuesto delito del Artículo 119° del CPA, en clara omisión a los deberes impuestos por el estado policial que posee el Artículo 27° Inciso g) de la Ley Provincial N° 746 y los principios contemplados en la Ley Provincial N° 3523. Tal omisión y los hechos producidos provocan un debilitamiento en su autoridad y decoro, la incompatibilidad moral entre la conducta privada del Policía Milton Matías **CONTRERAS** y el desempeño de la función policial, produce un menoscabo del prestigio e imagen del funcionario policial y por ende de la Institución Policial;

Que continua en su Dictamen, y expresó que la inobservancia de las medidas judiciales de prohibición de acercamiento dispuestas y su intento de darse a la fuga al momento de la presencia policial, no condice con lo esperado de un buen funcionario policial, quien en lugar de intentar darse a la fuga debió estar sujeto al procedimiento policial estando a derecho;

Que tales hechos han trascendido a terceros al tomar intervención la justicia ordinaria, las dependencias policiales actuantes y la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Perito Moreno, afectando gravemente el prestigio de la Institución Policial, toda vez que la función principal de la Institución es perseguir las conductas antisociales, tendientes al mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito y sus causas, para lo cual todos los efectivos policiales que la integran deben cumplir y hacer cumplir las leyes con dicha finalidad. Cuestión que el encartado no puede desconocer en virtud de su antigüedad y jerarquía que ostenta;

Que por lo que a juicio de esa instancia, el Cabo Primero de Policía Milton Matías **CONTRERAS**, ha incurrido en una falta de carácter grave cuya infracción se encuentra prevista en el Artículo 9° del R.R.D.P., agravando su conducta conforme las normas establecidas en el Artículo 41° Incisos 1) y 2) del citado texto legal. De acuerdo a lo expuesto en el Artículo 3° y 179° y encontrándose debidamente probada la responsabilidad administrativa es de opinión que las presentes actuaciones deben ser resueltas con la aplicación de la sanción disciplinaria contemplada en los Artículos 10°, 34° y 35° (CESANTÍA) con las causas de agravación previstas en el Artículo 41° Incisos 1); 2); 3); y 5) del Decreto N° 2091/72 en concordancia con lo establecido en el Artículo 47° Inciso d) y Artículo 62° Inciso a) de la Ley Provincial N° 746;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición D.G.P.-"R"-N° 1161/19, por la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Cabo Primero de Policía Milton Matías **CONTRERAS** como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 9° agravado por el Artículo 41° Incisos 1); 2); 3) y 5) del Decreto Provincial N° 2091/72 y propiciar la Cesantía por aplicación de los Artículos 10°, 34° y 35°, del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley Provincial N° 746, estando debidamente notificado el encartado conforme surge a fojas 360;

Que mediante Expediente N° 16.525-"R"/19, que ampara recurso de apelación interpuesto por el Cabo Primero de Policía Milton Matías **CONTRERAS**, siendo rechazado en todos sus términos mediante Resolución Ministerial MS-N° 153/2021, mediante Acta de Notificación, obrante a fojas 36;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DALyS-N° 042/21, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios dependiente del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 404/406 y SLYT-GOB N° 781/21, emitido por la Secre-

taria Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 413/416;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Cabo Primero de Policía Milton Matías **CONTRERAS** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.226.196), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9º agravado por el Artículo 41º Incisos 1), 2), 3) y 5) del Decreto 2091/72, por aplicación de los Artículos 10º, 34º y 35º del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47º Inciso d) y 62º Inciso a) de la Ley Provincial N° 746, con situación de revista en la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía – Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial – Categorías Programáticas 1-0-0-0 – IPP:1.1.4 – Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio Presupuestario 2021.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 1095

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 252.942/14, elevado por la Caja de Previsión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita el recurso de alzada interpuesto por la señora Alicia Verónica **CARIÑANCO** contra el Acuerdo N° 1430, emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia de fecha 29 de Agosto de 2019, que revocó a partir del 1º de Octubre de 2014 el beneficio de pensión concedido y formuló cargo contra la impugnante en concepto de haberes pensionarios indebidamente percibidos por el período comprendido entre el 1º de Octubre de 2014 al 30 de Marzo de 2019;

Que el remedio procesal fue interpuesto en tiempo hábil por lo que corresponde dar curso al tratamiento del remedio procesal interpuesto;

Que la interesada obtuvo la prestación mediante el Acuerdo CPS-N° 0091-15;

Que sin embargo el Organismo Previsional sostiene que ese instrumento legal estaba viciado de nulidad- en los términos del artículo 50 de la Ley 1782 y modificatorias – por haberse acreditado en autos la separación de hecho de los cónyuges al momento del fallecimiento del causante, disponiéndose la “revocación del beneficio” y la formulación del cargo correspondiente elaborado por el área técnica respectiva;

Que contra ese acto administrativo se agravia la quejosa argumentando que “...siendo un hecho que mi esposo y yo nos habíamos separado en el año 2014 lo cierto es que a poco de iniciado el proceso de divorcio vincular; ambos retomamos la convivencia la que nunca dejamos hasta el momento del fallecimiento...” por lo que entienden que la resolución es arbitraria e infundada;

Que la medida dispuesta no configura más que una detracción patrimonial de derechos adquiridos sin sustento formal ni jurídico, desconociéndose la naturaleza alimentaria de los haberes afectados por los descuentos injustificados que se pretende efectuar;

Que los fundamentos vertidos en la pieza recursiva no alteran ni modifican la aptitud probatoria del resto de los elementos objetivamente relevantes obrantes en las actuaciones, y en función de lo cual se rechazó el reclamo interpuesto;

Que a la fecha de fallecimiento del causante - año 2014 - las partes se encontraban separadas de hecho, verificán-

dose el supuesto previsto en el artículo 76 inc. a) - texto según Ley 3189 - por lo que el acto administrativo representado el Acuerdo CPS-N° 0091/15 adolece de un error esencial que afecta su validez y eficacia;

Que se verifica en autos constancias de las actuaciones caratuladas “**CARIÑANCO ALICIA Y URIBE GUSTAVO ANIBAL S/ DIVORCIO VINCULAR**” Expte. N° 15.533/04 que tramitaron por ante el Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Secretaría Civil N° Uno con sede en esta ciudad, constatándose que si bien no obra copia de la sentencia de divorcio respectiva,- tampoco se acompaña constancia de desistimiento de la acción o de archivo de las actuaciones tal como pregona la impugnante;

Que si surge de esas actuaciones el oficio Judicial N° 077/05 mediante el cual se ordena a la Cámara de Diputados de la Provincia la retención de las asignaciones familiares a favor de los hijos de las partes – en ese entonces menores de edad -, que percibía el señor Gustavo Aníbal **URIBE** por ante su empleadora “como parte integrante de la cuota alimentaria”;

Que se torna mas relevante aún - a los fines de acreditar el extremo de hecho invocado por el organismo Previsional para emitir el acto en crisis - que paralelamente a la promoción de la acción judicial impetrada en el año 2005 - se produjo el nacimiento de dos hijos de la accionante, Ignacio Marcelo **CARIÑANCO** - 2004 - y Francisco Omar **CARIÑANCO** - 2005 - (cfr. certificados de nacimientos agregados adjuntos a las actuaciones) que poseen sólo filiación materna, es decir no opero la presunción legal establecida en el artículo 566 del CCyCN;

Que de ello se evidencia la interrupción de la convivencia material de los esposos, bajo los alcances de lo establecido en el artículo 76 inc. a) de la ley previsional;

Que las argumentaciones de la señora Alicia Verónica **CARIÑANCO** no resultan conducentes para variar o conmovier en algún punto lo resuelto en el decisorio atacado. En otras palabras no se agregan nuevos elementos útiles para rever la medida que consagra el Acuerdo CPS N° 1430/19, ni se agrega u ofrece otra prueba que permita desvirtuar los fundamentos de la medida que aquel consagra;

Que en razón de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 1782 y modificatorias la autoridad previsional está facultada para ejercer la potestad revocatoria, cuando el acto administrativo que concedió la prestación adolezca de un vicio grave y manifiesto, advirtiéndose que esa potestad ha sido ejercida no sólo conforme a las previsiones legales que surgen de la norma específica (Ley jubilatoria) sino al resto de las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico en su conjunto;

Que en suma el decisorio atacado resulta ajustado a derecho, por lo que corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por la señora Alicia Verónica **CARIÑANCO** contra el Acuerdo N° 1430/19 emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 44/21, emitido por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 112/115 y a Nota SLyT-GOB-N° 973/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 119;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECHAZAR** el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Alicia Verónica **CARIÑANCO** (D.N.I. N° 21.919.711) contra el Acuerdo Nro. 1430 de fecha 29 de Agosto de 2019 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFIQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4º.- **PASE** a la Caja de Previsión Social, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 1096

RÍO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente MEFI-N° 409.350/21, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 060 elevada en fecha 22 de Marzo de 2021 obrante a fs. 2 a 3, la Gerente de Administración del Instituto de Energía, solicita la incorporación de fondos remanentes por la suma de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 30.913.562,39.-) al presupuesto 2020:

Que asimismo a fs. 6 obra Nota N° 049 de fecha 12 de Marzo de 2021 de la Gerente de Administración del Instituto de Energía, por medio de la cual certifica al 31 de Diciembre de 2019 el saldo de la cuenta por la suma de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 30.953.278,12)

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2020 correspondiente a la diferencia entre el saldo de la cuenta y lo comprometido pendiente de pago;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 373/21, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 17/19 y SLyT- GOB N° 795/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 24/25;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 30.913.562,39.-); el total de los recursos del Presupuesto 2020, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **AMPLÍASE** en la suma total de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 30.913.562,39.-); el total de Gastos del Presupuesto 2020, el crédito de la JURISDICCION; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORIAS; PROGRAMATICAS; IPP, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 3681.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1097

RÍO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 231.365/19, elevado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0117/19 se convocó a los

afiliados activos comprendidos en la ley previsional vigente a participar de las elecciones a celebrarse el día 22 de Mayo de 2020, para elegir un (1) vocal en su representación ante el Directorio de la Caja de Previsión Social;

Que por Decreto N° 378/20, el acto eleccionario anteriormente aludido, fue suspendido en función a las circunstancias excepcionales derivadas de la situación socio-sanitaria imperante en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, en razón a la pandemia declarada a causa de la COVID-19;

Que en función de lo anterior, a través del Decreto N° 0617/20 ratificado por Ley N° 3700, se prorrogó la vigencia de los mandatos de los cargos electivos de los distintos Organismos Provinciales cuyos vencimientos se produjeron durante la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto N° 273/20, ratificada por Ley N° 3693;

Que en virtud de la situación epidemiológica actual se toma factible la convocatoria a un nuevo acto eleccionario, siguiendo las pautas que establece la Acordada Extraordinaria N° 83 de la Cámara Nacional Electoral, que aprueba el protocolo sanitario de prevención COVID-19 para las elecciones nacionales 2021, y en un todo conforme a las disposiciones que establezca la autoridad sanitaria nacional;

Que corresponde propiciar la elección del representante por el sector activo previsto por el Artículo 32 - Inciso a) de la Ley N° 1782;

Que mediante Decreto N° 1279/99, se aprobó el cuerpo de disposiciones que constituyen el Régimen Electoral para la elección del Vocal representante del sector activo;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo convocar a elecciones para dicho fin, en los términos del Artículo 32° - Inciso a) y b) de la Ley N° 1782;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-N° 1366/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 62/63 y SLYT-GOB-N° 813/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 64/66;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- CONVÓCASE a los Afiliados Activos comprendidos en la Ley Previsional vigente, para elegir un (1) Vocal en representación del Sector Activo en el Directorio de la Caja de Previsión Social, conforme lo establece el Artículo 32 - Incisos a) y b) de la Ley N° 1782 y de acuerdo al Reglamento Electoral aprobado por Decreto N° 1279/99 para el día viernes 03 de Diciembre del año 2021 en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Los Ministerios, Entes Autárquicos, Descentralizados y Sociedades del Estado, cumplimentarán los requisitos que les formule la Junta Electoral Permanente, Prevista en el Artículo 32 - Inciso c) de la Ley N° 1782;

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1059

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2021.-
Expediente CPE-N° 678.736/20 (VIII Cuerpos).-

PROMUÉVASE a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Personal Planta Permanente que desempeña fun-

ciones en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, téngase por **ELIMINADAS** las categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por **CREADAS** las que se asignan en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

DECRETO N° 1060

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2021.-
Expediente CPE-N° 677.042/19.-

DÉCLARESE CESANTE, a partir del día de la fecha al agente Victor Gabriel **CONTRERAS** (Clase 1979 - D.N.I N° 26.868.558), Personal de Planta Permanente-Agrupamiento: Servicios Generales- Categoría 10, con prestación de servicios en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - Educación Primaria, conforme lo dispuesto por el Título XII - Régimen Disciplinario - Capítulo I - Tipos de Sanciones - Artículo 150° - Incisos a) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

NOTIFÍQUESE al señor Victor Gabriel **CONTRERAS** - (Clase: 1979 - D.N.I. N° 26.868.588).-

DECRETO N° 1061

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente JGM-N° 904.185/21.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive, como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación del Consejo Provincial para el Abordaje Integral y Transversal de Problemáticas de Consumo, Comportamiento e Interacción Social dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a la señora Gabriela Anahí **GORDILLO** (D.N.I. N° 39.205.823), asignándole la cantidad de mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1065

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.222/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Makarena Stefania **TURQUIN** (D.N.I. N° 42.285.713), para cumplir funciones como Administrativa en la Dirección Provincial de Determinantes de la Salud, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente

- SAF: 14 (Nivel Central), a partir de la firma del instrumento legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, según Acuerdo Homologado por Decreto N° 565/21, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1067

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MG-N° 509.926/21.-

DENSE POR RENOVADOS según corresponda en cada caso y hasta el día 30 de Abril del año 2021, los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en las Categorías y Agrupamientos, que en cada caso se indican a los agentes detallados en el **ANEXO II**, el cual forma parte integrante del presente.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 2° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por Creadas las Categorías asignadas a los agentes, en Planta de Personal Permanente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en las que en cada caso se indica.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021.-

DECRETO N° 1069

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MPCI-N° 447.574/21.-

AUTORÍZASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Licenciado en Turismo Diego Ezequiel **GAMBOA** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.294.958), quien desempeñará funciones en la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, en base a una (1) Categoría 21 - AGRUPAMIENTO: Profesional, a partir del día 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1070

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MPCI-N° 447.574/21.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de Agosto del año 2021, una (1) Categoría 12 - Personal: Servicios Generales y una (1) Categoría: 14 - Personal: Administrativo y Técnico Técnico ambos dependientes de la Subsecretaría de Transporte de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12 y **CRÉASE** en la Subsecretaría Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, una (1) Categoría: 12 y una (1) Categoría: 14 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Presupuestario N° 3720 del Ejercicio 2021.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de Agosto del año 2021, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 12, señor José Alejandro **ESPINDOLA** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.719.688) y al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señor Horacio Daniel **CARCA-MO** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 30.999.096), provenientes de la Subsecretaría de Transporte de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la producción, Comercio e Industria - SAF: 12, a la Subsecretaría Agencia Provincial de Seguridad Vial de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17.-

DECRETO N° 1071

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MDS-N° 204.604/21.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el señor Agustín Ezequiel **PALLERO CURRY** (Clase: 1999 - D.N.I. N° 41.734.906), quien desempeñará funciones en la Residencia de Adultos Mayores "Luis Borea" de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una Categoría: 10 -Agrupamiento: Servicios Generales, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1073

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MG-N° 510.172/21.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, en la Secretaría de Estado de Cultura dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, una (1) Categoría 20, Personal Administrativo y **CRÉASE** en la Subsecretaría de Informática dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, una (1) Categoría: 20, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de Septiembre

del año 2021, a la Subsecretaría de Informática de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, señor Edgardo Alexis **LOBOS** (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.026.312), proveniente de la Secretaría de Estado de Cultura dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410.-

DECRETO N° 1074

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MPCI-N° 447.173/21.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de Julio del año 2021, en el cargo de Jefa de Departamento Gestión de Proyectos dependiente de la Dirección Delegación Buenos Aires de la Dirección Provincial de Turismo de la Secretaría de Estado de Turismo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, a la señora Eugenia María **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 30.926.318), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1075

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MDS-N° 204.511/21.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, en la Subsecretaría de las Mujeres dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo y **CRÉASE** en la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, una (1) Categoría: 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

TRANSFIÉRASE a parti del día 1° de Septiembre del año 2021, a la señora María Susana **TAPIA** (D.N.I. N° 24.883.784), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, proveniente de la Subsecretaría de las Mujeres de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810.-

DECRETO N° 1076

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.169/21.-

ENCÁRGASE a los agentes detallados a continuación y en los siguientes cargos del Hospital Distrital de Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795, sin perjuicio de sus funciones:

DIRECCIÓN HOSPITALARIA:

Señora Ana María **PEREYRA** (D.N.I. N° 16.563.741), quien revista como Personal Planta Permanente - Agrupamiento: A - Grado: VI - Categoría: 24 - Régimen Ho-

orario: 144 Horas Mensuales (Full Time) - Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir del día 1° de Mayo del año 2021.-

DIRECCIÓN ASOCIADA:

Señor Gustavo Adolfo **DREIZLER** (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.211.696), quien revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: B - Grado: VI - Categoría 23 - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) - Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir del día 1° de Julio del año 2021.-

DECRETO N° 1077

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.256/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Rosa Linda **ARE-VALO** (D.N.I. N° 96.019.768), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital de Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras) a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4°) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 144 Horas mensuales (Full Time), bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO N° 1078

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.180/21.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora de Diagramación y Programación Hospitalaria dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Hospitalaria Interior de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a la señora Valeria Paula **LENA** (D.N.I. N° 22.414.242), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designa-

da no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se les asignan.-

DECRETO N° 1079

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MDS-N° 204.601/21.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Daniela Silvina **PERALES** (D.N.I. N° 25.602.369), quien desempeñará funciones en la Residencia de Adultos Mayores “Dr. Braulio Zumalacarrengui” dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, bajo los términos de la Ley 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1080

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MDS-N° 204.602/21.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Fabiola Virginia **PALACIOS** (D.N.I. 24.419.591), quien desempeñará funciones en la Residencia de Adultos Mayores “Luis Borea” de la localidad de Piedra Buena dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1081

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2021.-
Expediente MDS-N° 204.603/21.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Estela del Carmen **NAVARRETE** (D.N.I. N° 24.168.500), quien desempeñará funciones en la Residencia de Adultos Mayores “Luis Borea” de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para

el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1083

RÍO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2021.-
Expediente CAP-N° 494.623/21.-

PROMUÉVASE a partir del día 1° de Enero del año 2021, a una (1) Categoría 12, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, señor Jhon Erik **SOTO** (Clase 1996 - D.N.I. N° 39.441.897), que desempeña sus funciones en la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 520, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el artículo anterior, téngase por **ELIMINADA** la Categoría que ocupa el agente reubicado y por **CREADA** la que se asigna, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

DECRETO N° 1084

RÍO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2021.-
Expediente CPE-N° 680.073/21.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo y **CRÉASE** en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, a la señora Daniela Verónica **NAVARRO** (D.N.I. N° 36.590.143), quien revista como personal de Planta Permanente - Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, proveniente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17.-

DECRETO N° 1085

RÍO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2021.-
Expediente MSA-N° 976.723/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalonario de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, Agrupamiento: “D” - Grado I - Categoría: 16 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a la agente Cristina Alejandra **GUEVARA** (D.N.I. N° 18.664.746), quien actualmente revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: “ERAM” - Categoría: 15 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, en los términos de la

Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina”.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 15 - Agrupamiento Presupuestario: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y por **CREADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: “D” - Grado: I - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” en el Hospital Distrital de Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras).-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 1087

RÍO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.248/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor John Maximiliano **HOFMANN MARTÍNEZ** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 36.679.768), para cumplir funciones como Odontólogo en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: “B” - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado por Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1088

RÍO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.330/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Camila Florencia Guadalupe **NAVARRO** (D.N.I. N° 41.445.883) para cumplir funciones como Enfermera Profesional en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4°) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decreto N° 1072/20 y pos-

teriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 120 Horas mensuales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO N° 1089

RÍO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2021.-
Expediente MSGG-N° 335.612/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, en el cargo de Jefe de Departamento Contable de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al señor Miguel Ángel **PACHECO** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.048.795), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1090

RÍO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2021.-
Expediente MSGG-N° 335.609/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, en el cargo de Jefe de Departamento Control y Corrección dependiente de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al señor Darío Alejandro **VERA** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.939.603), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1091

RÍO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2021.-
Expediente MPCIN° 443.679/20.-

DÉJASE SIN EFECTO a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, en todas sus partes el Decreto N° 0176 con fecha 22 de Febrero del año 2021.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2021 como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Industria dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al señor Cristian Arnaldo **ZAMPA** (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.050.847), asignándole la cantidad de un mil doscientas (1200) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16 y Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1093

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2021.-
Expediente JGM N° 904.163/21.-

AUTORÍZASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Doctora Cecilia Nahir **BUSTAMANTE RIVERO** (D.N.I. N° 37.203.047), en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Planeamiento Estratégico de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a partir del día 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1094

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2021.-
Expediente GOB-N° 115.152/21.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2021, la renuncia al cargo de Agente Fiscal titular de la Fiscalía ante los Juzgados de Primera Instancia con asiento en la localidad de Pico Truncado, Dr. Sergio Armando **GARGAGLIONE** (D.N.I. N° 14.322.927), designado mediante Decreto N° 3104/04, a los efectos de acogerse a la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1098

RÍO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2021.-
Expediente MTEySS-N° 526.252/21.-

DESÍGNASE a partir del día 13 de Agosto del año 2021, en el cargo de Directora de Igualdad de Oportunidad y Trato de la Dirección Provincial Empleo, Capacitación y Formación de la Subsecretaría de Gestión y Articulación de Políticas de Inclusión dependiente de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, a la señora Analía Maite **HUAIQUIL** (D.N.I. N° 34.969.453), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente mencionada retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de

Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

RESOLUCIÓN SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 0150

RÍO GALLEGOS, 31 de Enero de 2022.-
Expediente IDUV N° 61.255/2021.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 26/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN EDIFICIO ANEXO DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÍO GALLEGOS**", a la empresa ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L. por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 62.797.229,22).-

DEJAR ESTABLECIDO que del monto total indicado en el Artículo precedente, se imputará al Ejercicio vigente la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 53.672.126,00), quedando la diferencia a afectar a Ejercicios futuros.-

IMPUTAR la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 53.672.126,00) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - S.A.F.: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente Financiamiento: 11 - Tesoro Provincial - Categoría Programática: 09.00.01.02 - I.P.P.: 4.02.00.00 - Construcciones, del Ejercicio 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L.-

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaria N° 54 a cargo del suscripto, sito en MONTEVIDEO 546 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires., comunica por cinco días que con fecha 21/12/2021 se decretó la quiebra de EMPRESA ARGENTINA DE EQUIPOS PARA GAS Y PETROLEO S.A. (ANTES SP ARGENTINA S.A.), CUIT 30580951860, en la cual se dispuso que continúe interviniendo la sindicatura designada durante el concurso preventivo, ESTUDIO MENDOZA V. RUDI C. Y ASOCIADOS con domicilio constituido en MONTAÑESES 1823, piso 8 D, Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires (tel.: 011-4706-1022). Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos a la dirección de correo electrónico **sindicaturamendoza@gmail.com** hasta el 1/04/2022 (ley 24.522: 32). El síndico procederá a recalculer los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo, conf. art. 202, 2° párrafo de la LCQ, no siendo necesario soliciten la verificación de sus acreencias nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el día 17/05/2022 y el general el día 1/07/2022 (art. 35 y 39 de la citada ley). Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohibese a los

terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se libra el presente sin previo pago de arancel (art. 273, inc. 8 LC) en los autos: “**EMPRESA ARGENTINA DE EQUIPOS PARA GAS Y PETROLEO S.A. (ANTES SPARGENTINA S.A.) s/QUIEBRA**”, Expte. COM 24872/2016. Buenos Aires, de Diciembre de 2021.-

DIEGO RICARDO RUIZ

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMAR VILLA, Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, hace saber que en autos caratulados: “**PÉREZ VARGAS LIDIA DEL CARMEN S/TUTELA**” - (Expte. N° 8171/2021) se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: “PUERTO DESEADO, 4 DE OCTUBRE DE 2021.- ... Por promovida acción tendiente a obtener la TUTELA de los adolescentes: MATÍAS ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (DNI N° 46.182.558), nacido el día 21 de Octubre de 2005, en Río Grande, Provincia Tierra del Fuego; y BENJAMÍN ANDRÉS PÉREZ HERNÁNDEZ (DNI N° 47.470.013), nacido el día 16 de Junio de 2007, en Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz. Ambos hijos de CARLOS MAURICIO PÉREZ VARGAS DNI N° 93.057.345 y MARÍA PRISCILA HERNÁNDEZ LEVIÑANCO Cédula de Identificación Chilena N° 16.313.203-6.- Imprimase a los presentes el trámite de ORDINARIO PRELIMINAR (Art.783 inc. k, 797 y c.c. del CPCC).-.- En atención a lo informado por Sra. Pérez Vargas en cuanto al domicilio de la Sra. Hernández Leviñanco, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, citándose a la demandada para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de resolver conforme el interés superior del niño.- ... PROVEO POR SUBROGACIÓN LEGAL.-” FDO. DR. OLDEMAR A. VILLA. - JUEZ SUBROGANTE.-

CITA y EMPLAZA a la Sra. MARÍA PRISCILA HERNÁNDEZ LEVIÑANCO Cédula de Identificación Chilena N° 16.313.203-6, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de resolver conforme al interés superior de los adolescentes. -

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PUERTO DESEADO, 23 de Noviembre de 2021.-

Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P-1

EDICTO

“El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, TELLO SILVIA GRACIELA DNI N° 10.149.192 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**TELLO SILVIA GRACIELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” EXPTE. N°

38203/21.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 13 de Diciembre de 2021.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CRISTIAN MIGUEL MANSILLA, D.N.I. N° 26.868.590, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**MANSILLA CRISTIAN MIGUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. N° **38085/2021.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 08 de Noviembre de 2021.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. 2 siendo su Secretario el la Dr. Gustavo Paul Topcic, se ordenó la publicación de edictos **por tres (3) días** en los autos caratulados: “**PFANNER ARTURO JORGE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. N° **29761/2021**); citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. “**PFANNER ARTURO JORGE**”, DNI M4.277.668, para que dentro del plazo de treinta (30) días, acrediten bajo apercibimiento de Ley (art. 683 del C.P.C.C).- Publíquense edictos por el plazo de Tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 26 de Enero de 2022.-

MARÍA VERÓNICA GORRI

T° XII Folio 127

Abogada

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Juan Valentic (D.N.I. 7.331.401), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados “**VALENTIC, JUAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, EXPTE. NRO. **21375/2021.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.

RÍO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante LUIS OSCAR VIDELA, D.N.I. N° 10.569.239, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**VIDELA LUIS OSCAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”, EXPTE. N° **38028/21.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 10 de Diciembre de 2021.-

CAMILA FERNÁNDEZ

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**VELÁSQUEZ JUAN LEONIDAS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° **29353/2021**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: JUAN LEONIDAS VELÁSQUEZ DNI N° 14.212.393, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 103/2021
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**VETAS JOAQUÍN**” cuyo actual titular es “**MINERA JOAQUÍN SRL**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA JOAQUÍN SRL UBICACIÓN: COORDENADAS DE LABOR LEGAL: X: 4.680.969,39 Y: 2.457.732,19.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.681.280,00 Y: 2.456.435,00 2.X: 4.681.280,00 Y: 2.456.940,00 3.X: 4.681.280,00**

Y: 2.457.940,00 4.X:4.681.280,00 Y:2.458.940,00
 5.X:4.681.280,00 Y:2.459.940,00 6.X:4.680.280,00
 Y:2.459.940,00 7.X:4.680.280,00 Y:2.458.940,00
 8.X:4.680.280,00 Y:2.457.940,00 9.X:4.680.280,00
 Y:2.456.940,00 10.X:4.679.355,79 Y:2.456.435,00
 11.X:4.679.355,00 Y: 2.456.940,00 12.X: 4.679.280,00
 Y:2.456.940,00 13.X:4.679.280,00 Y:2.457.573,14
 14.X:4.679.280,00 Y:2.457.940,00 15.X:4.679.280,00
 Y:2.458.756,57 16.X:4.679.280,00 Y:2.458.940,00
 17.X:4.679.280,00 Y:2.459.940,00 18.X:4.678.435,00
 Y:2.459.940,00 19.X:4.678.435,00 Y:2.458.756,57
 20.X:4.678.435,00 Y:2.457.573,14 21.X:4.678.435,00
 Y:2.456.435,00 SUPERFICIE TOTAL: 997Has 17a
 26ca SUPERFICIE 9 PERTENENCIAS (100 HAS):
 900has. 00a 00ca SUPERFICIE DE 1 DEMASIA: 97has.
 17a. 26ca., UBICACIÓN: Lote: 11-12-20-19 Fracción:
 "A" Sección "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, de la
 Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia
 "CAÑADÓN GRANDE" "LAS BAYAS (MAT. 2899
 T° 66 F° 197 FINCA. 15075)" "LA MARA (Mat. 5913
 T° 46 F° 249 FINCA 12191)"- MINA: "VETAS JOA-
 QUÍN" EXPEDIENTE N° 409.303/MA/06.- PUBLÍ-
 QUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de
 Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia
 de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Mina
 Secretaría de Estado de Minería
 Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 104/2021
 PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quin-
 ce (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de
 Mensura de la Mina: "QUINO III" cuyo actual titular es
 "MINERA JOAQUÍN SRL" conforme lo establece el
 Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se
 creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de
 acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Có-
 digo.- PETICIONANTE: MINERA JOAQUÍN SRL.
 UBICACIÓN: COORDENADAS DE LABOR LE-
 GAL: X: 4.677.479,23 Y: 2.458.578,65. Las pertenencias
 se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS
 DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:
 1.X: 4.682.467,00 Y: 2.456.435,00 2.X: 4.682.467,00
 Y:2.459.082,06 3.X: 4.682.467,00 Y: 2.459.940,00
 4.X:4.682.467,00 Y:2.462.081,33 5.X:4.682.000,00
 Y:2.462.505,69 6.X:4.681.535,51 Y:2.462.505,69
 7.X:4.681.535,51 Y:2.461.940,00 8.X:4.682.000,00
 Y:2.461.940,00 9.X:4.682.000,00 Y:2.462.081,33
 10.X:4.682.000,00 Y:2.460.940,00 11.X:4.682.000,00
 Y:2.459.940,00 12.X:4.682.280,00 Y:2.459.940,00
 13.X:4.682.280,00 Y:2.459.082,06 14.X:4.682.280,00
 Y:2.458.940,00 15.X:4.682.280,00 Y:2.457.940,00
 16.X:4.682.280,00 Y:2.456.940,00 17.X:4.681.280,00
 Y:2.456.435,00 18.X:4.681.280,00 Y:2.456.940,00
 19.X:4.681.280,00 Y:2.457.940,00 20.X:4.681.280,00
 Y:2.458.940,00 21.X:4.681.280,00 Y:2.459.940,00
 22.X:4.681.000,00 Y:2.459.940,00 23.X:4.681.000,00
 Y:2.460.940,00 24.X:4.681.000,00 Y:2.461.940,00
 25.X:4.679.767,73 Y:2.462.505,00 26.X:4.679.767,73
 Y:2.461.940,00 27.X:4.680.000,00 Y:2.461.940,00
 28.X:4.680.000,00 Y:2.460.940,00 29.X:4.680.000,00
 Y:2.459.940,00 30.X:4.679.000,00 Y:2.459.940,00
 31.X:4.679.000,00 Y:2.460.940,00 32.X:4.679.000,00
 Y:2.461.940,00 33.X:4.678.000,00 Y:2.462.505,69
 34.X:4.678.000,00 Y:2.462.435,00 35.X:4.678.000,00
 Y:2.461.940,00 36.X:4.678.000,00 Y:2.461.435,00
 37.X:4.678.000,00 Y:2.460.940,00 38.X:4.678.000,00
 Y:2.460.435,00 39.X:4.678.000,00 Y:2.459.940,00
 40.X:4.678.435,00 Y:2.459.940,00 41.X:4.678.435,00

Y:2.458.733,85 42.X:4.678.435,00 Y:2.456.435,00
 43.X:4.678.000,00 Y:2.456.435,00 44.X:4.678.000,00
 Y:2.457.435,00 45.X:4.678.000,00 Y:2.458.435,00
 46.X:4.678.000,00 Y:2.458.733,00 47.X:4.677.000,00
 Y:2.456.435,00 48.X:4.677.000,00 Y:2.457.435,00
 49.X:4.677.000,00 Y:2.458.435,00 50.X:4.677.000,00
 Y:2.459.435,00 51.X:4.677.000,00 Y:4.460.435,00
 52.X:4.677.000,00 Y:2.461.435,00 53.X:4.677.000,00
 Y:2.456.435,00 54.X:4.677.000,00 Y:2.462.505,69 SU-
 PERFICIE TOTAL: 2.321Has 67a 37 ca. SUPERFI-
 CIE 22 PERTENENCIAS (100Has.): 2.2000Has.00a
 00ca. SUPERFICIE DE 4 DEMASIAS: D1: 16Has
 04a. 00ca. D2: 46Has. 09a. 33ca. D3: 52Has.46a. 75ca.
 D4: 7Has. 06a. 90ca. UBICACIÓN: Lote: 11-12-19
 Fracción: "A" Sección "XII" DEPARTAMENTO:
 DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz, en predios
 de la estancia "CAÑADÓN GRANDE" "LAS BAYAS
 (Mat. 2899 T° 66 F° 197 Finca. 15075)" "LA MATA
 (Mat. 5913 T° 46 F° 249 FINCA 12191)"- MINA:
 "QUINO III" EXPEDIENTE N° 400.272/MA/07.-
 PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de
 Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la
 Provincia de Santa Cruz.-

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
 Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 105/2021
 PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quin-
 ce (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de
 Mensura de la Mina: "QUINO IV" cuyo actual titular es
 "MINERA JOAQUÍN SRL" conforme lo establece el
 Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se
 creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de
 acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Có-
 digo.- PETICIONANTE: MINERA JOAQUÍN SRL
 UBICACIÓN: COORDENADAS DE LABOR LE-
 GAL: X: 4.678.437,76 Y: 2.452.294,75. Las pertenencias
 se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS
 DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:
 1.X: 4.681.000,00 Y: 2.450.000,00 2.X: 4.681.000,00
 Y: 2.451.000,00 3.X: 4.681.000,00 Y: 2.452.000,00
 4.X: 4.681.000,00 Y: 2.453.000,00 5.X:4.681.000,00
 Y:2.454.000,00 6.X:4.681.000,00 Y:2.455.000,00
 7.X:4.681.000,00 Y:2.456.000,00 8.X:4.680.000,00
 Y:2.456.000,00 9.X:4.680.000,00 Y:2.456.435,00
 10.X:4.680.000,00 Y:2.455.435,00 11.X:4.680.000,00
 Y:2.455.000,00 12.X:4.680.000,00 Y:2.454.435,00
 13.X:4.680.000,00 Y:2.454.000,00 14.X:4.680.000,00
 Y:2.453.435,00 15.X:4.680.000,00 Y:2.453.000,00
 16.X:4.680.000,00 Y:2.452.435,00 17.X:4.680.000,00
 Y:2.452.000,00 18.X:4.680.000,00 Y:2.451.435,00
 19.X:4.680.000,00 Y:2.451.000,00 20.X:4.680.000,00
 Y:2.450.435,00 21.X:4.680.000,00 Y:2.450.000,00
 22.X:4.680.000,00 Y:2.449.435,00 23.X:4.680.000,00
 Y:2.448.435,00 24.X:4.679.000,00 Y:2.448.435,00
 25.X:4.679.000,00 Y:2.449.435,00 26.X:4.679.000,00
 Y:2.450.435,00 27.X:4.679.000,00 Y:2.451.435,00
 28.X:4.679.000,00 Y:2.452.435,00 29.X:4.679.000,00
 Y:2.453.435,00 30.X:4.679.000,00 Y:2.454.435,00
 31.X:4.679.000,00 Y:2.455.435,00 32.X:4.679.000,00
 Y:2.456.435,00 33.X:4.678.000,00 Y:2.456.435,00
 34.X:4.678.000,00 Y:2.455.435,00 35.X:4.678.000,00
 Y:2.454.435,00 36.X:4.678.000,00 Y:2.453.435,00
 37.X:4.678.000,00 Y:2.452.435,00 38.X:4.678.000,00
 Y:2.451.435,00 39.X:4.678.000,00 Y:2.450.435,00
 40.X:4.678.000,00 Y:2.449.435,00 41.X:4.678.000,00
 Y:2.448.435,00 42.X:4.677.000,00 Y:2.448.435,00
 43.X:4.677.000,00 Y:2.449.435,00 44.X:4.677.000,00
 Y:2.450.435,00 45.X:4.677.000,00 Y:2.451.435,00
 46.X:4.677.000,00 Y:2.452.435,00 47.X:4.677.000,00

Y:2.453.435,00 48.X:4.677.000,00 Y:2.454.435,00
 49.X:4.677.000,00 Y:2.455.435,00 50.X:4.677.000,00
 Y:2.456.435,00 SUPERFICIE TOTAL: 3.000Has 00a
 00ca SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:
 100Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE 30 PER-
 TENENCIAS: 3.000Has. 00a. 00ca.. UBICACIÓN:
 Lote: 11-20 Fracción: "A" Sección "XII" Departamen-
 to: LAGO BUENOS AIRES-DESEADO, de la Provin-
 cia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CAÑADÓN
 GRANDE" "LA MARUJA" "LA MATA (Mat. 5913
 T° 46 F° 249 FINCA 12191)" MINA: "QUINO IV"
 EXPEDIENTE N° 403.093/MA/07.- PUBLÍQUESE.-
 Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería
 Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa
 Cruz.-

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
 Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 123/2021
 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince
 (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Ma-
 nifestación de Descubrimiento de Minerales Plata y oro
 conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de
 Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus
 pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en
 el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCU-
 BRIDOR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.-
 UBICACIÓN: - Lote 19 Fracción: "A", SECCION: VI,
 Departamento: Deseado, Provincia de Santa Cruz.- Mina:
 "LAURITA I".- La muestra ha sido extraída de un punto
 cuyas coordenadas son: X=4.676.389,00 Y=2.564.485,00
 y el Área de Reconocimiento exclusivo se encuentra deter-
 minada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.677.350,00
 Y: 2.560.000,00 B.X: 4.677.350,00 Y: 2.567.400,00
 C.X: 4.673.850,00 Y: 2.567.400,00 D.X: 4.673.850,00
 Y: 2.563.650,00 E.X: 4.670.100,00 Y: 2.563.650,00 F.X:
 4.670.100,00 Y: 2.560.000,00.- Encierra una superficie de
 3.958 Has. 75a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN:
 "PLATA y ORO", ESTANCIAS: "LA COVADONGA"
 (MAT. 7918), "PIEDRA NEGRA", "LA ARGENTINA"
 Expediente N° 439.596/MTA/18.- Fdo. Sr. Gerardo TE-
 RRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera
 de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
 Secretaría de Estado de Minería
 Provincia de Santa Cruz

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
 Ministerio de Salud y Ambiente
 Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de
 la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la
 Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha
 elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estu-
 dio de Impacto Ambiental de la obra "Construcción y
 Operación de Gasoducto de 8 pulgadas El Cerrito
 Norte-El Puma y Construcción y Operación Batería
 El Cerrito Norte ubicada en cercanía de la Localidad
 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opi-
 niones y pareceres respecto a la obra en estudio, debe-
 rán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la
 Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400)
 Río Gallegos, antes del 15 del mes de Febrero.

P-1

AVISO
ART. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Señor Mac Lean Ernesto Federico, Expediente N° 491.259/16, **solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua y vuelco de efluentes tratados en cercanías de la localidad de Gobernador Gregores en el Departamento Río Chico de la Provincia de Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

AVISO

Según lo establecido en el Art. 40 de la Ley 1451, la empresa **A-Evangelista S.A. solicita permiso de perforación para cuatro pozos de monitoreo de calidad de agua subterránea sin extracción forzada en Base AESA Los Perales.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias u opiniones al respecto deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en el DPRH, sita en calle Gendarmería Nacional N° 150 (C.P. 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-3

AVISO
Art. 40 – Ley 1452

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N° 498211/02, **solicita permiso para la captación de agua del pozo P1, pozo P6 y de Laguna 4, ubicados en el Yacimiento San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

CONVOCATORIA

ESTANCIA KILLIK-AIKE NORTE S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en la sede social, calle Salta 64, de la ciudad de Río Gallegos, a las 17:00 horas del día 09 de Marzo de 2022 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º) Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30 de Septiembre de 2019, 30 de Septiembre de 2020 y

30 de Septiembre de 2021.

3º) Retribución al Directorio

4º) Elección de Directores titulares y suplentes.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar en la sede de la Sociedad, sus acciones o certificados provisorios de acciones, por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

P-4

LICITACIONES



**DIRECCIÓN DE SUMINISTROS
MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO
LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 01/22
(DECRETO N° 155/2022)**

OBJETIVO: ADQUISICIÓN DE COLUMNAS METÁLICAS PARA OBRA: **“RED DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PARA 110 LOTES - PLAN ARGENTINA HACE”**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00).-

LUGAR DE VENTA: TESORERÍA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS

FECHA DE APERTURA: 23 DE FEBRERO DE 2022.

HORA DE APERTURA: 12:00 HORAS (DOCE).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SITO AVENIDA DE LOS MINEROS N° 45, TEL: (02902) 421 - 159, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

P-1



“LA COMISIÓN DE FOMENTO DE KOLUEL KAYKE, ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022”

Cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE 62 m2 EN LA LOCALIDAD DE KOLUEL KAYKE”

Fecha de Apertura: 18 de Febrero de 2022.

Hora de Apertura: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Comisión de Fomento de Koluel Kayke sita en calle Sarmiento 668 Koluel Kayke, Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 76.150.880,00 (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100).

Adquisición de Pliego: Área de Tesorería Comunal de la Comisión de Fomento de Koluel Kayke, sita en la calle Sarmiento 668 Koluel Kayke Santa Cruz, en horario hábil de 8:30 a 13:30 hs. comisionfomentokayke@live.com.ar

Valor del Pliego: \$ 76.150,88 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 88/100)

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22

“ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES (QUIRÓFANO) DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”.-

APERTURA DE OFERTAS: 22 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.400,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 CBU 0860001101800092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



Argentina
Presidencia

Ministerio de Educación

**SEGUNDO LLAMADO
A LICITACIÓN PÚBLICA**

OBJETO: “COMPRA DE 7.000 CONJUNTOS UNIPERSONALES (MESA Y SILLAS) PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.

Licitación Pública N° 01/2021.UCP Santa Cruz. Segundo llamado.

Presupuesto Oficial: \$ 126.190.400,00.-

Garantía de Oferta: 5 % de la oferta.-

Fecha de Apertura: 23/02/2022. Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar. Mariano Moreno N° 317.

Plazo de Entrega: 30 días corridos

Valor del Pliego: \$ 50.-

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar. Mariano Moreno N° 317

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



**Provincia de Santa Cruz
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

P-1



SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/MRG/21

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SEIS (06) VEHÍCULOS TIPO MINI BUS, DESTINADOS A LOS GIMNASIOS MUNICIPALES Y EL NATATORIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 47.880.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 478.800,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 31 de ENERO de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 22 de FEBRERO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 23 de FEBRERO de 2022 hasta las 09:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 23 de FEBRERO de 2022, a las 10:00 Hs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 02/SP/2022**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA”** con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 11 DE FEBRERO DE 2022
DESTINO: TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA”

HORA: 12:00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.492.031,81 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON 81/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 64.000,00= (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:
En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros de SPSE, sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 669 - 1° piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E Tel 02966- 15473529 e-mail: **gerenciacompras@spse.com.ar**. Descarga gratuita en la página web institucional de SPSE: **www.spse.com.ar**

VENTAS: En la Gcía. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar** Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1

SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 04/SP/2022**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE CARBONATO DE SODIO”** con destino a Comandante Luis Piedra Buena y El Calafate de la Provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CARBONATO DE SODIO”
DESTINO: COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA Y EL CALAFATE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

FECHA DE APERTURA: 24 DE FEBRERO DE 2022
HORA: 10:00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.825.112,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOCE CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.000,00 = (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:
En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros de SPSE, sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner n° 669 - 1° piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: **gerenciacompras@spse.com.ar**. sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner n° 669 - 1° piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTAS: En la Gcía. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar** Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3

SIEMPRE SANTA CRUZ

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5631

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1062 - 1063 - 1064 - 1066 - 1068 - 1072 - 1082 - 1086 - 1092 - 1095 - 1096 - 1097/21.- Págs. 1/7

DECRETOS SINTEZADOS

1059 - 1060 - 1061 - 1065 - 1067 - 1069 - 1070 - 1071 - 1073 - 1074 - 1075 - 1076 - 1077 - 1078 - 1079 - 1080 - 1081 - 1083 - 1084 - 1085 - 1087 - 1088 - 1089 - 1090 - 1091 - 1093 - 1094 - 1098/21.- Págs. 7/10

RESOLUCIÓN

0150/IDUV/22.- Pág. 10

EDICTOS

EMP. ARG. DE EQUIPOS PARA GAS Y PETROLEO SA - PEREZ VARGAS - TELLO - MANSILLA - PFANNER - VALENTIC - VIDELA - VELASQUEZ - ETOS. NROS. 103 - 104 - 105(PET. DE MENS.)/21 - ETO. NRO. 123(MA-NIF. DE DESC.)/21.- Págs. 10/12

AVISOS

SEA/CONST. Y OPER. GASOD. EL CERRITO NORTE - DPRH/PER. CAP. AGUA POZO DE AGUA GOB. GREGORES/SOL. PERM. PERF. POZOS EN BASE AESA LOS PERALES/SOL. PERM. CAP. POZO P1 POZO P6 YAC. SAN JOSE.- Págs. 12/13

CONVOCATORIA

ESTANCIA KILLIK - AIKE NORTE S.A.- Pág. 13

LICITACIONES

01/MRT/22 - 01/CFKK/22 - 03/MSA - HRRG/22 - 01/CPE(SEG. LLAMADO)/21 - 56/MRG(SEG. LLAMADO)/21 - 02 - 03 - 04/SP/22.- Págs. 13/14

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

DIRECCIÓN GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficial@gmail.com

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MEJORAMIENTO DE CAPTACIÓN DE AGUA Y NUEVA PLANTA POTABILIZADORA - RÍO TURBIO

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra “MEJORAMIENTO DE CAPTACIÓN DE AGUA Y NUEVA PLANTA POTABILIZADORA” RÍO TURBIO.

Licitación Pública Nacional N° 03/SP/2022 - ENOSHA.
Obra: “MEJORAMIENTO DE CAPTACIÓN DE AGUA Y NUEVA PLANTA POTABILIZADORA” RÍO TURBIO.
Consulta y Obtención de Pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtenerlos y/o descargar gratuitamente los documentos del pliego de la Licitación Pública nuestra web SPSE- **www.spse.com.ar/licitacion/licitacione.php**
Presupuesto Oficial: \$ 1.512.297.723,00 (PESOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: ES EL 1% DEL PRECIO TOPE

Plazo de Ejecución: 420 DÍAS CORRIDOS

Apertura de Ofertas: 02 DE MARZO DE 2022

Hora: 11:00 HS

Consultas y Obtención de Pliegos:

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E Tel 02966-473529 e-mail: **gerenciacompras@spse.com.ar**. Sito en la Av. Pres. Dr. Néstor C. Kirchner N° 669, 1° Piso, Río Gallegos.

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966- 429616 e-mails: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.

Valor del Pliego: \$ 3.800.000,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100)

Lugar de Recepción: Localidad de Río Turbio de la Provincia de Santa Cruz. Domicilio a confirmar - puede modificarse según protocolo Covid.

P-2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5631 DE 14 PAGINAS